

426
tiendo hazer engaño, ni falsedad en ninguna de ellas; Lo qual así se
cumpla siempre fajas, sin embargo de qualesquiera costumbre, y or-
denanza, que haia en contrario así entre los ^{mas} Coss. como en otra qualq.
manera, y para maior comprehencion del contexto de esta Ley, Supli-
ca el que dize ala Ciudad se sirva mandar a qualquier de los Escriba-
nos que con atención alas citas que quedan hechas inconcinenti se
Registre en los Libros de la nueva Recopilacion, que deven parax en esta
mesa, y se lea de Verbo adverbium, con la que Requiere las vezes en
dño. nezesarias para sumatoria observancia, y pide y Suplica ala Cui-
dad, axuste y acuerde las mas celosas, y vigilantes providencias para su cum-
plimiento experimentando este Comien el beneficio que las catolicas
piedades le presquiveron, precabiéndole de ning daño de tanta conside-
racion en que peligra la fee publica, y los maiores intereses de parti-
culares y honor de las primeras familias distinguidas de esta Cuid.
asi lo suplica a V.S. y lo espera de su gran justificacion: Y dello contrario
lo pide por testimonio con insercion ala Letra de esta proposicion, y
Acuerdo que sobre ella Requiere ^{se} ~~se~~
Corrida de nuevo la conferencia hasta el lugar del Sr. D. Diego La-
xela Regidor: Dixo que Respeto ano haverse encontrado en el Cav.
anterior que se trato de este asunto, y no estar instruido en el todo
de los particulares; Es su dictamen se lleven todos estos papeles, pri-
vilegios, que se dize tener esta Ciudad, y todos los demas documentos
que conducen a este asunto a los Abogados de la Ciudad, para que den
su dictamen, y en vista de el se cite generalmente: La Ciudad en
inteligencia de todo habiendo tratado, y conferido largamente so-
bre este particular; Acordó, que el Cavallero Procurador General
haga pasar a los Abogados de este Ayuntamiento, los papeles, y docum.
concernientes a este negocio, y alas Realias de la Ciudad acerca de
los particulares que en el se tratan afin de que en vista de ellos y
de las facultades, que le corresponden den su dictamen para defe-
rir ala pretencion de estas partes, y luego que lo tengan facilita-
do se traiga para Resolver citandose generalmente.

Excepto los Señores D. Christoval de Lison D. Fran. Thomas Mon-
toso, y D. Juan de Sandoval Regidores que no bienen en el
Acuerdo por las razones manifestadas en la conferencia, y

